

Spring 2016

Los Derechos Humanos en un Contexto Local: La relación entre los derechos humanos y los movimientos Mapuche / Human Rights in a Local Context: Relationship between the Human Rights and the Mapuche movements.

Lucas Richard-Virgene Paulson

SIT Graduate Institute - Study Abroad, lpaulson84@gmail.com

Follow this and additional works at: http://digitalcollections.sit.edu/isp_collection

 Part of the [Civic and Community Engagement Commons](#), [Community-Based Research Commons](#), [Family, Life Course, and Society Commons](#), [Inequality and Stratification Commons](#), [Latin American Studies Commons](#), [Politics and Social Change Commons](#), and the [Race and Ethnicity Commons](#)

Recommended Citation

Paulson, Lucas Richard-Virgene, "Los Derechos Humanos en un Contexto Local: La relación entre los derechos humanos y los movimientos Mapuche / Human Rights in a Local Context: Relationship between the Human Rights and the Mapuche movements." (2016). *Independent Study Project (ISP) Collection*. Paper 2384.
http://digitalcollections.sit.edu/isp_collection/2384

This Unpublished Paper is brought to you for free and open access by the SIT Study Abroad at SIT Digital Collections. It has been accepted for inclusion in Independent Study Project (ISP) Collection by an authorized administrator of SIT Digital Collections. For more information, please contact digitalcollections@sit.edu.

Proyecto de Estudio Independiente, ISP.
Presentado en el cumplimiento parcial de los requisitos para:
Programa Chile: Educación Comparativa y Cambio Social.
SIT Study Abroad

Los Derechos Humanos en un Contexto Local:
La relación entre los derechos humanos y los
movimientos Mapuche

Por: Lucas Richard-Virgene Paulson
University of Minnesota – Twin Cities
Literatura y Estudios Globales

Director Académico: Roberto Enrique Villaseca Muñoz
Directores de Proyecto: Carlos Arrué Puelma y Juan Antonio Paineicura Antinao

América Latina, Santiago, Chile.
Spring 2016

Índice

RECONOCIMIENTOS.....	3
RESUMEN.....	4
I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN.....	7
A) El Pueblo Mapuche en Chile.....	7
B) Los Derechos Indígenas y los Derechos Humanos Internacionales.....	8
C) Los Derechos Humanos Internacionales y el Pueblo Mapuche.....	9
III. MARCO TEÓRICO.....	10
A) Criticismo de los Derechos Humanos.....	10
B) Derechos Colectivos.....	11
IV. METODOLOGÍA.....	12
A) Los Métodos.....	12
B) Referentes Metodológicos.....	14
V. LOS RESULTADOS.....	16
A) Activistas Mapuche.....	16
<i>Rol de los Sujetos, Metas, y Métodos</i>	
<i>Relación entre Activismo y los Derechos Humanos</i>	
B) Activistas de los Derechos Humanos.....	21
<i>Rol de los Sujetos, Metas, y Métodos</i>	
<i>Relación entre Activismo y la Lucha Mapuche</i>	
C) Activista de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas.....	24
<i>Rol del Sujeto, Metas, y Métodos</i>	
<i>Relación entre los Derechos Humanos y la Lucha Mapuche</i>	
VI. CONCLUSIONES.....	26
A) Los Activistas Mapuche.....	26
<i>¿Derechos Colectivos o Derechos Humanos?</i>	
<i>La Falta de Voluntad y la Percepción de los Derechos Humanos</i>	
B) Los Activistas de Derechos Humanos.....	27
<i>Apoyo en el Cuerpo de Derechos Humanos para la Lucha Mapuche</i>	
<i>La Tendencia Histórica: Cambio y Resistencia</i>	
C) Implicaciones.....	29
VII. REFERENCIAS.....	32

Reconocimientos

No podría haber realizado este trabajo sin la red de apoyo, asistencia, y participación de individuos y individuosas numerosos/as. En adición a todo el staff y profesores del programa SIT—que crearon un ambiente de apoyo y un programa que me enseñaron el contexto necesario para proponer este proyecto—quiero dar gracias a Roberto Villaseca por su facilitación, apoyo, y consejos durante este proyecto, y a Noemí Muñoz e Isadora Vera por su apoyo y coordinación logística de este estudio. También estoy muy agradecido a Carlos Arrué Puelma y Juan Antonio Painecura Antinao por su trabajo como consejeros y directores del proyecto. El proyecto no sería lo mismo sin sus consejos, recomendaciones, conexiones y sus aportes en el desarrollo y clarificación del trabajo. Quiero agradecer a la Universidad de Minnesota por su apoyo a través del programa de IUROP para la realización de investigaciones internacionales. Me gustaría reconocer al Profesor James Ron y a Archana Pandya de openGlobalRights por sus consejos y apoyo en la formulación del estudio. Finalmente, quisiera dar gracias a la gente que eligió a participar en mi estudio y compartir sus experiencias y esfuerzos para cambio social conmigo. Espero que mi perspectiva y el contenido de este estudio puede servirles, aunque solo sea un poco. Ustedes me han ayudado a aprender sobre la lucha Mapuche, el activismo de los derechos humanos en Temuco y en Chile, y el proceso de realizar estudios. Muchas gracias a todos, para hacer posible esa experiencia.

Resumen

La comunidad internacional ha trabajado para plantear una visión amplia de los derechos humanos. Sin embargo, todavía existen críticas de las limitaciones y los sesgos del derecho internacional. Para entender más la utilidad y las limitaciones de los derechos humanos, hay un enfoque creciendo en la percepción e implementación de los derechos humanos en los niveles locales. Para contribuir a este cuerpo de información, este estudio se enfoca en la relación entre el activismo Mapuche—un pueblo indígena en Chile—y las organizaciones locales de los derechos humanos. El estudio plantea que, aunque existe apoyo internacional para las demandas del pueblo Mapuche, la relación entre los derechos humanos y los derechos individuales requieren que los activistas Mapuche formen sus demandas para sus derechos colectivos como una meta distinta de los derechos humanos. Con información cualitativa desde entrevistas con activistas Mapuche y trabajadores en los derechos humanos, los resultados confirman la hipótesis y apoyan un sesgo en los derechos humanos para los derechos individuales. A pesar de eso, existe evidencia de cambios para incluir los derechos indígenas y los derechos colectivos en discusiones locales sobre los derechos humanos.

Los Derechos Humanos en un Contexto Local: La relación entre derechos humanos y los movimientos Mapuche

¿Qué exactamente son los derechos humanos? ¿De dónde vienen? En el sentido de derecho, de la ley, los derechos humanos (DDHH) son la suma de reglas, leyes, tratados, juicios, y estándares, que comienza con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (NNUU). Desde este inicio de ley internacional, la comunidad internacional ha expandido los derechos humanos con convenios, tratados, y juicios. Realmente, los derechos humanos fueron establecidos por una red internacional, regional, nacional, y local que constituye los derechos y obligaciones—derechos que son fundamentales a los seres humanos y las obligaciones que tienen los Estados y otros actores para asegurar que se respetan los derechos. Desde el punto de vista de la ley internacional, los derechos humanos son fundamentales, universales, inalienables e interdependientes, y están constituidos por derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales. (ACNUDH 2016). En realidad, los derechos humanos son un esfuerzo para establecer ciertos conceptos universalmente aceptados por la comunidad internacional que la permiten a presionar gobiernos con estándares de conductas para cautelar la vida e integridad de las personas.

Parte del poder de los DDHH es la visión amplia que existe en su definición. Aunque la definición internacional de DDHH no necesariamente constituye una definición universal de justicia e injusticia, cuando activistas locales definen la injusticia que ellos están enfrentando en términos de derechos fundamentales, interpretan el derecho internacional para apoyar sus demandas, o hacer presión a la comunidad internacional para adoptar sus demandas en el corpus de DDHH y pueden ganar atención de la comunidad internacional. Con la presión de la comunidad internacional de arriba, y la presión de organizaciones locales desde abajo, pueden activarse los gobiernos para cambiar. Los derechos humanos pueden servir como una herramienta, un mecanismo, para conectarse los movimientos locales con la fuerza de la comunidad internacional para hacer cambio (Ron 2015, Simmons 2009).

En teoría.

Pero en realidad, ¿están conectados los activistas locales con los estándares internacionales? ¿Ellos aplican los conceptos de derechos humanos en sus esfuerzos, y si lo hacen, responde el Estado con cambios? Existe criticismo feminista, marxista, y post-modernista fuerte del corpus de los derechos humanos que plantea una oposición a la universalidad de los derechos humanos y la aceptación de los estándares de derechos humanos como herramientas universales útiles. Por esas razones, existe una necesidad de investigar la aplicación, percepción, y utilización de los conceptos de derechos humanos por movimientos y activistas locales. Este proyecto empieza el gran esfuerzo de investigar e indagar la opinión, percepción, e implementación de los derechos humanos en el nivel de activismo local.

Este proyecto se enfocará específicamente en el contexto del pueblo Mapuche—un pueblo originario (o indígena) históricamente del sur del territorio que hoy en día se conoce como Chile. El estudio se realizó en la ciudad de Temuco en la región de la Araucanía de Chile. Con una historia de desaparición, matanzas, adquisición/usurpación de la tierra, asimilación de la cultura, e imposición de creencia, cultura, y sistemas de gobernar, la lucha de la gente Mapuche para el respeto de sus derechos es un campo muy profundo para investigar la relación entre activismo local y los derechos humanos. Se realizó este trabajo con entrevistas a dirigentes Mapuche y dirigentes de organizaciones de derechos humanos en la ciudad de Temuco. Con perspectivas del lado Mapuche y del lado de los DDHH, el estudio comparará la visión de activistas de DDHH para el activismo Mapuche con la de activistas Mapuche para el activismo de DDHH y así indagar la relación y pertinencia de los conceptos de DDHH en un contexto local. Específicamente, indagará la valoración que tiene las organizaciones y movimientos Mapuche de los conceptos de derechos humanos e investigará las diferencias y divergencias que existen entre los DDHH y la lucha Mapuche. La investigación propone la hipótesis que, aunque existe un entendimiento de los

conceptos de derechos humanos en el activismo Mapuche, y aunque existe apoyo en los estándares internacionales de DDHH para las demandas del movimiento, la relación que existe entre los DDHH y derechos individuales crea una división en la percepción de DDHH y derechos colectivos como objetivos distintos para la comunidad Mapuche.

Desde las conversaciones de este estudio, se encontró que, a pesar del reconocimiento de aspectos de derecho internacional que incluyen los derechos colectivos y derechos indígenas en el cuerpo de derechos humanos (por trabajadores Mapuche y trabajadores de derechos humanos), todavía existe una distinción por el lado de activistas Mapuche, en torno a que sus demandas de derechos colectivos sean una meta de la realización de los derechos humanos.

II. Descripción de la situación

El Pueblo Mapuche en Chile

Evidencia arqueológica sugiere que la gente Mapuche ha vivido en el territorio conocido hoy en día como Chile hace diez mil años. A pesar de su gran historia de resistencia, también el pueblo Mapuche—como todos los pueblos originarios en Chile—ha enfrentado una gran historia de colonización, opresión, y persecución. Por los conquistadores españoles, las iglesias, e el Estado chileno, el pueblo Mapuche ha enfrentado, entre otras, matanzas y desapariciones, la adquisición y usurpación de su tierra y recursos naturales, la imposición del cristianismo, la asimilación cultural (incluso una falta de reconocimiento étnico y político, la pérdida de la lengua de Mapudungun, y una pérdida de la cosmovisión cultural), y la criminalización de la protesta social (Alywin et. al. 2013). Existe violencia por parte de la policía (Comisión Mapuche et. al. 2013, FIDH 2006). El pueblo plantea, entre otras, la necesidad a la autodeterminación del pueblo, la participación política, la integridad cultural, la no discriminación, la recuperación de la lengua Mapudungun, y el desarrollo social y económico. Incluye la importancia del reconocimiento como pueblo por ley, la educación intercultural bilingüe, y el rol de la tierra en la preservación de la cultura y el desarrollo del pueblo. (CEPAL 2012, Paineicura 2016).

Los Derechos Indígenas y los Derechos Humanos Internacionales

El origen de las declaraciones de derechos para colectivos en el derecho internacional tiene sus inicios en los convenios principales de las Naciones Unidas. La Convención de Genocidio (1948), el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (Artículo 27, 1966), y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales, y Culturales (1966) plantean una base legal para la interpretación de grupos o colectivos para ser titulares de derechos humanos y plantean las ideas de los derechos a la cultura y la autodeterminación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) fue la primera institución internacional en prestar atención específicamente a la situación de las “poblaciones indígenas”, particularmente en territorios coloniales a través de algunos estudios y convenios de la OIT entre 1926 y 1955 (Alywin et. al. 2013). El Convenio N° 107 habló en particular sobre la protección de las poblaciones y colectividades y planteó la importancia de la protección de los territorios y recursos naturales de los indígenas. El Convenio N° 169 de 1989 reconoció los “pueblos” indígenas (no solo los individuos) como titulares de los derechos humanos, con aspiraciones para tener “...control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer sus identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los Estados en que viven...” (OIT 1989). Fue el principio de los derechos para los pueblos indígenas a no discriminación/igualdad de oportunidades, participación en decisiones públicas, integridad y preservación de la cultura, la autonomía, la tierra, los recursos naturales, y el desarrollo económico. El Convenio N° 169 fue ratificado por el Estado de Chile en 2008, y es parte integral a la formación de una base de derecho internacional para fortalecer las demandas indígenas (Alywin et. al. 2013).

En 2006, a través de un proceso largo de investigaciones, sub-comisiones, recomendaciones, y foros, La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó una Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (Alywin et. al. 2013). La Declaración reconoce los pueblos indígenas como titulares (tanto individuos y como colectivos) a todos los derechos humanos establecidos por las NNUU y el derecho internacional. También articuló, con otros, los derechos a la autodeterminación, la autonomía, la preservación de la cultura (y las instituciones sociales, culturales, y

económicos de la cultura), la lengua, y la educación cultural (Asamblea General 2014). Aunque existe esta base de derechos indígenas en el derecho internacional, la lucha se enfrenta muchas obstrucciones en ganar la atención de la comunidad internacional y la aplicación de estos estándares por Estados. La comunidad está avanzando de esta manera, pero el camino para el respeto de los derechos indígenas es ciertamente largo.

Los Derechos Humanos Internacionales y el Pueblo Mapuche

El mundo internacional no tiene un enfoque tan amplio en la situación y derechos humanos de los Mapuches en Chile como existe en el *corpus iuris* del derecho internacional. Eso es importante, porque la utilidad de los derechos humanos no solo está en su existencia, sino en el uso y aplicación de los estándares para prestar atención, denunciar acciones de Estados, y presionarlos para cambiar.

En 2014, el Corte Interamericana de Derechos Humanos terminó el caso de Norín Catrimán y Otros vs. Chile. La Corte decidió que Chile usó la ley anti-terrorista contra el pueblo Mapuche de manera discriminatoria. Concluyó que los juicios en Chile eran basados en prejuicios étnicos negativos, que el ambiente donde la denominación por medios de comunicación del “problema mapuche” o “conflicto mapuche” saca la legitimidad de los derechos territoriales del pueblo Mapuche, que la denominación de dirigentes Mapuches como “terrorista” violó la presunción de inocencia. Con ello, se precisó que el Estado de Chile había violado el debido proceso legal y la privó de un juicio imparcial (*Norín Catrimán v Chile* 2014).

En 2009, un Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y los derechos indígenas terminó un informe sobre la situación de la gente indígena en Chile. Este informe prestó atención a la falta de consulta y cooperación del Estado con el pueblo Mapuche, y la falta de respeto para los derechos a la tierra y territorio, desarrollo de recursos naturales y problemas con las políticas sobre los conflictos sobre la tierra (Anaya 2009).

Un informe por la Comisión Interamericana de los Derechos sobre los Pueblos

indígenas discute el impacto de los proyectos de hidroeléctricos en sitios ceremoniales Mapuche en Chile y la violencia policial contra los Mapuches en Chile (CIDH 2015). La Comisión no ha realizado un informe específicamente del país de Chile desde 1985.

En su Informe Mundial del año 2015 sobre la condición de derechos humanos en Chile, Human Rights Watch (HRW), mencionó la situación indígena una vez, en relación a la ley anti-terrorista. Aunque discutió otros temas con pertinencia a la situación Mapuche, como la jurisdicción de los cortes militares sobre juicios contra carabineros, no discutió otras violaciones contra indígenas (Human Rights Watch 2015). En sus artículos desde hace 10 años hasta hoy, HRW incluyó uno con recomendaciones para investigar violaciones policiales contra Mapuches en 2012 y uno sobre la ley anti-terrorista en 2010 (Human Rights Watch 2016).

Entonces, aunque hay algunos reconocimientos de la comunidad internacional sobre la situación de los Mapuches en Chile, se enfoca principalmente en la ley anti-terrorista y la violencia política. Algunos informes reconocen más los otros derechos, como tierra, recursos, y la cultura.

III. Marco Teórico

Criticismo de los Derechos Humanos

En el ambiente de tensión entre el Estado y el Pueblo, como existe en Chile entre el Estado y los Mapuches, hay un gran espacio para investigar el rol de los DDHH en esta lucha local. Los estándares de DDHH intentan asegurar que los Estados sean responsables de los estándares internacionales y asegurar que se respetan los derechos de la gente. A pesar de esas metas, todos no creen en el universalismo que suponen los derechos humanos. En un contexto donde la gente Mapuche ha enfrentado la asimilación y occidentalización de su cultura, es importante prestar atención a las críticas y reservas hechas hacia el corpus de los derechos humanos.

El cuerpo de los derechos humanos ha enfrentado una variedad de críticas. Algunas críticas marxistas plantean que la dependencia de los derechos humanos en las estructuras existentes, tácitamente da apoyo a las condiciones que crearon

la desigualdad. Para ellos, la estructura de los DDHH no permite una reforma radical social (Richards 2005). Por su parte, algunas feministas critican que los derechos humanos son construcciones masculinas que no prestan atención a las necesidades y situaciones únicas de las mujeres. Particularmente, las críticas discuten la priorización de las violaciones políticas, cuando muchas de las violaciones contra mujeres ocurren en la esfera privada y la priorización de los derechos civiles y políticos junto a la subordinación de los derechos sociales y económicas (Brems 1997). Aunque la mayoría de críticas feministas reconocen la utilidad de las leyes internacionales, enfatizan la necesidad de reformar y incluir específicamente los derechos relevantes a las mujeres (Brems 1997). Otras post-modernistas sugieren que el cuerpo de derechos humanos da prioridad a un tipo de derechos y un tipo de valores más que otros, resultando en la dominación de una ideología occidental. Para denominar estos derechos “universal” reducen las diferencias culturales que existen (Richards 2005, Brems 1997). Fundamental en el criticismo cultural de los derechos humanos, es la presunción de una cosmovisión individualista que sugiere los derechos, cuando la mayoría de las culturas no-occidentales no da prioridad a lo individual autonomista sino su identidad como parte de un grupo o comunidad. Ellos piden más atención para los derechos colectivos y critican el desequilibrio que existe entre derechos civiles y políticos, y derechos sociales, económicos, y culturales (Brems 1997).

Derechos Colectivos

La conceptualización de los derechos colectivos es fundamental para entender las demandas de pueblos indígenas en cuanto a sus derechos. Derechos humanos colectivos son distintos de los derechos humanos individuales. Derechos individuales se enfocan en seres humanos como individuos autonomistas, con derechos que cada uno tiene. Derechos colectivos, en el otro lado, representan los derechos que tienen grupos sociales como un colectivo entero. Aunque se debate la definición de cuales grupos son los titulares de los derechos colectivos, hay un reconocimiento de grupos o colectivos que tiene una identidad en común, una historia en común, y causas de sufrir en común (Felice 1996). Douglas Sanders

delinea los derechos individuales, derechos del grupo, y derechos colectivos. Aunque derechos del grupo se relacionan a los grupos, solo existe como la suma de las demandas individuales de un colectivo. Por otro lado, derechos colectivos se relacionan a grupos que existe no solo para luchar por derechos, sino por una “cohesión interna” para preservar y desarrollar sus características culturales (Sanders 1991). Derechos colectivos han sido aplicados por grupos etnias, particularmente pueblos indígenas—pero también se relacionan a minorías y otros grupos por características de clase social, género, y orientación sexual (Felice 1996).

Los derechos colectivos están incorporados en los tratados y convenios de las Naciones Unidas que se relacionan a los derechos sociales, económicos, y culturales (Felice 1996). Pero se enfrentan mucha resistencia a la aceptación de estos derechos con la misma importancia que los derechos individuales. Estados del norte global siguen resistiendo la fundamentación de derechos colectivos como derechos humanos. Algunos critican que los derechos colectivos existen en conflicto con derechos individuales. Aunque la teoría más aceptada es promover la “interdependencia” de los derechos colectivos e individuales, el derecho internacional de los derechos humanos, aun prioriza los derechos individuales (Felice 1996, Sanders 1991).

A pesar de la inclusión de los derechos colectivos y derechos indígenas en el derecho internacional, siempre las condiciones de implementación son diferentes de los valores representados en la ley. Por eso, es tan importante para investigar la percepción y conocimiento local para entender la condición real de cambios internacionales.

IV. Metodología

Los Métodos

Para empezar el proceso de formar un entendimiento de la concordancia y divergencia entre la lucha Mapuche y los derechos humanos, este estudio realizó entrevistas con expertos y dirigentes en el mundo de activismo Mapuche y activismo de derechos humanos. Este estudio *no* es una colección de opiniones y

perspectivas que son cuantificable ni representativo en términos de estadísticas, sino una base de información cualitativo desde un grupo de sujetos diversos que son muy involucrado en el activismo Mapuche o en los derechos humanos. Aunque beneficiaría la pregunta de investigación con información de un sondeo publica, con muestras representativas de la población, esta investigación proviene una base de información sobre el contexto que es necesario para informar la creación de un estudio como así.

El estudio intentó a realizar una diversidad de perspectivas y sujetos para las entrevistas. En total, se usa ocho entrevistas. Hay dos mujeres y seis hombres. Cuatro de los sujetos son activistas Mapuche, tres son trabajadores en organizaciones de los derechos humanos, y uno es parte de una organización que trabaja con activismo Mapuche y los derechos humanos. Para preservar las identidades de los sujetos, no se usarán los nombres de los individuos. Además, para proteger la identidad, no voy a designar el generó de los sujetos. Los pronombres/genero de las palabras que se usan no tiene referencia a las identidades de los sujetos. Cada sujeto era informado sobre el estudio y tuvo la libertad para no participar o para dejar de participar si quisiera. Los perfiles son como así:

Sujeto 1 es un antropólogo Mapuche quien trabaja independiente con comunidades Mapuche. **Sujeto 2** es un activista Mapuche que trabaja en comunidades Mapuche, específicamente para la recuperación de la lengua. **Sujeto 3** es un activista Mapuche que trabaja en movimientos estudiantiles, el partido Wallmapuwen, y trabaja comunitaria. **Sujeto 4** es un dirigente Mapuche del partido político, Wallmapuwen, que es la frente independiente con la base de autonomista para Wallmapu (“País Mapuche”) y sus habitantes—Mapuche o no—que está luchando por estatus formal como partido en el sistema política. **Sujeto 5** es un trabajador de derechos humanos que trabajó en organizaciones, incluye el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos durante y después de la dictadura. **Sujeto 6** es un dirigente actual de este Centro de Investigación. **Sujeto 7** es un dirigente en la organización del Instituto Nacional de los Derechos

Humanos—una organización estatal para observar y reportar sobre las condiciones de los derechos humanos en el país. **Sujeto 8** es un abogado en la organización del Observatorio Ciudadano—una organización que trabaja para observar, denunciar acciones del Estado, y capacitar la gente sobre los derechos humanos. Ellos trabajan específicamente con los derechos humanos de los pueblos indígenas. Este grupo de individuos proviene una mezcla de perspectivas de hombres, mujeres, Mapuches, no Mapuches, activistas Mapuche, y activistas de derechos humanos.

Referentes Metodológicos

La forma de las entrevistas fue estructurada con temas, para asegurar que la conversación se relaciona con el tema de la investigación. A pesar de eso, las preguntas eran flexible y abierto, y cambiaron con la identidad de los sujetos y con la dirección de la conversación. En general, las preguntas eran creado para desarrollar conversación sobre: 1) El rol del sujeto en su forma de activismo 2) Las metas y métodos del organización/movimiento para que el sujeto trabaja 3) La relación entre su activismo con activismo Mapuche y/o derechos humanos (depende en la identidad del sujeto) 4) La valoración que tiene el activismo del sujeto para los estándares de los derechos humanos en la lucha Mapuche 5) La experiencia del sujeto desde su experiencia en las organizaciones/movimientos con la percepción/asociación pública de los derechos humanos. Aunque el estudio discute la definición legal de los derechos humanos por los estándares internacionales, y aunque a veces el investigador se preguntó los sujetos sobre la relación entre su activismo con estándares internacional, el estudio no definió el término “derechos humanos” para las entrevistas porque el estudio se enfoca en la percepción, asociación y utilización del entendimiento *de los sujetos locales* sobre los derechos humanos. Se grabó cada entrevista para referencia, y el investigador escribió notas durante cada entrevista y escribió reflexiones inmediatamente después de cada entrevista para intentar a preservar el enfoque y sentido de cada entrevista.

Principalmente, esta investigación intenta a dar contexto e información sobre

la situación Mapuche en Chile para el cuerpo creciente de estudios sobre la implementación y la percepción de los derechos humanos en el nivel local. El estudio va a: 1) Indagar con cual valoración da los movimientos Mapuches a los conceptos de derechos humanos como una herramienta en su lucha 2) Plantear una base de información sobre la percepción pública de los derechos humanos en Chile desde las experiencias de dirigentes y activistas 3) Profundizar las concordancias y divergencias que existen entre los derechos humanos y la lucha Mapuche, desde el punto de vista de trabajadores en cada lado—específicamente la relación entre derechos individuales y derechos colectivos como derechos humanos y 4) Relacionar el contexto Mapuche a los debates teóricos sobre la implementación y las limitaciones de los derechos humanos en contextos locales.

La investigación plantea la hipótesis que, para los Mapuches, los derechos humanos pueden ser una herramienta útil para discutir la relación entre el pueblo Mapuche y el Estado Chileno en términos generales. Aunque, los derechos humanos se relacionan con un enfoque individual y no colectivo. Entonces, son útiles en casos cuando hay individuos particulares que son violentados en sus derechos, pero se relacionan con las demandas de toda la comunidad, como la preservación de la lengua y la cultura. Cambios como estos requieren un enfoque en derechos colectivos, y—aunque existe apoyo en los estándares internacionales de los derechos humanos por derechos colectivos—la asociación es más fuerte entre los derechos humanos y los derechos individuales. Los activistas Mapuche necesitan dar énfasis específicamente en sus derechos colectivos. Por eso, existe una división en la percepción de los derechos humanos y derechos colectivos como objetivos distintos para la comunidad Mapuche, a pesar de la conexión legal que existe entre los dos en el derecho internacional.

El estudio tiene un rol importante en el desarrollo de la cuestión de la relación entre el activismo Mapuche y la conceptualización de los derechos humanos; sin embargo, no podemos considerar los resultados de este estudio como representativo de la percepción e implementación de los derechos humanos en todo el movimiento Mapuche. En vez de esto, el estudio provee una base de información sobre lo que podemos anticipar con un estudio más comprensivo. Este estudio

plantea temas y cuestiones sobre: la relación entre el activismo Mapuche y los derechos humanos, la asociación y opinión pública de los derechos humanos en Temuco de Chile, y la utilización de los derechos humanos como una herramienta para activistas locales en Chile. Los resultados de este estudio deben informar la creación de un estudio más comprensivo—pero no puede sustituirlo. Debemos recordar que, aunque puede existir tendencias en la valoración de los derechos humanos, también existe diversidad y opiniones diferentes. No se debe usar los resultados para castigar ni juzgar los movimientos locales Mapuches. En vez de esto, se debe usar los resultados para entender limitaciones del corpus de los derechos humanos, y para informar el activismo de derechos humanos para apoyar mejor los movimientos locales que se luchan para justicia, y para asegurar que los esfuerzos que los activistas de derechos humanos quieren lograr están de acuerdo con la percepción del público a quien se relacionen. Si no tengamos el punto de vista de los activistas locales, no podemos asegurar que los esfuerzos de derechos humanos están logrando lo que quieren. Estudios por investigadores como James Ron y David Crow, han revelado la importancia de entender la confianza y opinión de la pública en organizaciones locales de los derechos humanos (Ron et. al. 2015). Esta investigación incorpora un otro aspecto de esa pregunta: la relación movimientos sociales locales con los derechos humanos. Estudios en el futuro debe incluir las opiniones y perspectivas de ciudadanos y gente de la comunidad, en adición a los dirigentes y activistas.

V. Los Resultados

Activistas Mapuche (Sujetos 1-4)

Rol de los Sujetos, Metas, y Métodos

Sujeto 1 es un antropólogo Mapuche que trabaja en una manera independiente con comunidades Mapuche. Trabaja para capacitar la gente, por la manera de transmitir entendimiento de herramientas y estrategias organizacionales, de clarificar temas de la política pública como la “cultura,” y para apoyarla con la creación y realización de proyectos comunitarios. Explica que, desde el punto de vista del Estado, el gran problema de los Mapuches es uno de pobreza: entonces,

los soluciones son subsidios y beneficios económicos para comprar bienes materiales. Con este enfoque, existe una falta de apoyo para proyectos de recuperación del leguaje y la cultura, etc. Trabaja no solo para apoyar la gente en la traducción de sus propuestas a el formulario del Estado que existe para ganar el apoyo, pero también para plantear la idea de usar los bienes materiales en maneras que relacionar con las metas de la comunidad en términos culturales (por ejemplo, el uso de un proyector para presentar una película cultural a la comunidad).

Sujeto 2 es un activista Mapuche que trabaja con comunidades y organizaciones Mapuche. Intenta presentar proyectos y fomentar la participación de la gente de la comunidad en el proceso de la recuperación de la lengua y cultura Mapuche. Propone el problema de la insuficiencia de los programas estatales: programas de educación intercultural, por ejemplo, que traducen materiales a Mapudungun, pero no cambian el contenido. Para ellos, la enseñanza de materiales occidentales en Mapudungun no es suficiente para constituir educación intercultural. También identificó problemas con la falta de programas de comunicación relevante a la cultura y lengua (TV, radio, etc), problemas con miembros de la comunidad que salen para educarse, pero no regresan para compartir con la comunidad, y con la privatización y decisiones sobre tierra que los afectan los miembros de la comunidad y no la gente que toman las decisiones. Coordina talleres de Mapudungun, actividades culturales, manifestaciones y marchas para la gente de la comunidad para recuperar el leguaje, cultura, y para traer atención pública a las demandas del pueblo.

Sujeto 3 es un trabajador Mapuche que trabaja en un organismo del Ministerio Cultural en Temuco. En adición, trabaja mucho en el activismo Mapuche desde su tiempo estudiantil. Trabajó en manifestaciones estudiantiles, en el partido Wallmapuwen, y como un dirigente en el activismo comunitario. Cuando era estudiante, enfocó en el acceso a la Universidad y a lugares para vivir para los jóvenes Mapuche, que no pueden viajar cada día desde lugares muy lejos para asistir la Universidad. El partido de Wallmapuwen enfoca en la autonomía, autogobierno, y espacio político para los habitantes de la región Mapuche. En la

comunidad, trabaja con las demandas para el territorio, la recuperación del territorio ancestral y el derecho a los recursos económicos para vivir.

Sujeto 4 es un dirigente del partido político, Wallmapuwen. Wallmapuwen es el primer partido autónomo de Wallmapu, o el “País Mapuche”. La propuesta del partido es para ganar autonomía para los habitantes (Mapuche o no) de la región del Wallmapu—los territorios ancestrales de los Mapuches—para decidir sus propias condiciones de gobernar del región. Ahora, están esperando la respuesta de su aplicación para ser un partido político oficial en Chile. Principalmente, están tratando a crear condiciones donde puedan realizar sus propuestas de autonomía y la revitalización y la rescata de la cultura. Plantean que el problema fundamental es uno de la fuerza de dominación político de la región, y por eso, están luchando por espacio político para lograr sus metas y realizar sus derechos.

Relación entre Activismo y los Derechos Humanos

Sujeto 1 explica que, en su experiencia, existen demandas fuertes del pueblo Mapuche para los “derechos colectivos.” El pueblo ha planteado demandas amplias, que incluyen derechos medioambientales, derecho al agua, la autodeterminación, la autonomía, etc—pero estas demandas reciben el nombre de “demandas indígenas,” y no reciben una denominación fuerte de los derechos humanos. En su propia experiencia, ha trabajado con proyectos para el acceso a agua—pero nunca ha formulado la demanda en términos de derechos humanos, aunque tuvo conocimiento de los derechos humanos. Explicó que, en su experiencia, el concepto de los derechos humanos surgiere como una herramienta de la oposición en contra de la dictadura. El efecto de esto era la asociación de las violaciones de los derechos humanos con la dictadura, y el respeto para los derechos humanos con la democracia. Entonces, para mucha gente—incluso el pueblo Mapuche, hay una asociación fuerte de los derechos humanos con la violencia política, y nada más. Esta historia permite el gobierno para evitar críticas, porque ellos se están establecido como los “dueños” de los derechos humanos en Chile, y no como los violadores. En su experiencia, el Estado no hace mucho para cambiar esa asociación, y por cierto no trata a conectar los pueblos indígenas con

los derechos humanos. Dentro de los programas estatales, existe un enfoque específica en género, pero no existe un enfoque en los derechos humanos. Hay resistencia dentro del estado a acciones por organismos internacionales como las Naciones Unidas, porque se ven como intervenciones extranjeras. En su experiencia, la inclusión local de los derechos humanos, particularmente en la lucha Mapuche son tan reciente. Hoy existe el Instituto Nacional de los Derechos Humanos (INDH), que es un organismo estatal con representativas de cada región. También hay el Observatorio Ciudadano que tratan a conectar los derechos humanos al pueblo Mapuche. Los dos tienen publicaciones públicas—pero son tan reciente y enfocan en el apoderamiento de las comunidades.

Sujeto 2 también expresó una experiencia con la denominación específica de las demandas del pueblo. Desde su experiencia, se usen “derechos colectivos” o “derechos comunitarios” para describir las demandas para agua, territorio, etc. Aunque algunos son preparados con herramientas jurídicas para fortalecer sus demandas, otras hablan de las demandas como “derechos ancestrales.” Cuando se preguntó sobre discusiones de derechos humanos en los movimientos, respondió afirmativamente, y describió las violaciones de las comunidades militarizadas y la violencia contra niños. Cuando se preguntó específicamente sobre derechos a la cultura, respondió con la afirmación de discusiones sobre la cultura y educación como derechos humanos—pero su primera respuesta sobre derechos humanos era en relación a la violencia. También el sujeto dijo que muchas veces, se asocian los derechos humanos con la violencia por la claridad de estas violaciones, y por el trabajo de organismos como UNICEF y el Corte Interamericana sobre violaciones que se relacionan con la violencia en Chile.

En contraste de los otros, Sujeto 3 habló concretamente sobre la relación entre el pueblo Mapuche el Estado como uno de violaciones de los derechos humanos del pueblo, específicamente los derechos colectivos establecido en leyes como el Convenio N° 169 y la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Habló sobre derechos humanos como una herramienta para ganar atención internacional a la situación Mapuche en Chile—un ejemplo de este es el uso de la violencia policial contra los Mapuches, y las respuestas internacionales

como el juicio del Corte Interamericana que denunció el Estado de Chile por su comportamiento. Para este sujeto existe una fuerte conexión entre los derechos humanos y las demandas del pueblo, y una base internacional pertinente a las demandas indígenas. Pero, dijo que su uso generalmente solo existe en el nivel de los expertos, como la gente del Observatorio Ciudadano. No creo que exista una fuerte conexión adentro de las organizaciones que son específicamente Mapuche. Similar a las observaciones de Sujeto 1, Sujeto 3 ha encontrado el problema de la asociación del Estado de Chile como un Estado de Derechos. Los derechos no existen para la gente Mapuche, pero el Estado tiene un comportamiento de un país “desarrollado” en la manera económica y de derechos, a pesar de la falta de derechos para los Mapuches.

Similar a las respuestas de Sujeto 3, Sujeto 4 plantea una fundación de las demandas de Wallmapuwen en términos de los derechos humanos—pero no se puede entender ese tema sin el contexto de la meta del partido para crear espacio político. Sujeto 4 explicó que el enfoque de los derechos humanos en la sociedad chilena y desde el punto de vista internacional por cierto es uno de las violaciones individuos. En Chile, específicamente, enfoca en la integridad personal: la tortura, encarcelamiento, etc. En contraste, el partido de Wallmapu plantea las ideas de los “derechos colectivos,” como la segunda generación de los derechos humanos—se conocen como los derechos económica, social, y cultural (DESC). Enfatiza que los derechos humanos son más amplios que solo los derechos individuales. Ellos enfocan en los derechos territoriales: la recuperación, el uso, y el valor cultural que tiene la tierra. Postula el derecho a la lengua y el perdido de Mapundungun y el efecto que tiene eso en la comunidad Mapuche. También discutió la asimilación de la cultura, los derechos culturales, y el deseo para tomar sus propias decisiones y tener sus propias instituciones, incluyendo la recuperación de las instituciones históricas que no son reconocido por el Estado. La propuesta, entonces, se creado fundamentalmente en los conceptos e ideales de los derechos humanos. La lucha de Wallmapuwen es una lucha para derechos, específicamente los derechos colectivos y los derechos del pueblo que, para ellos, estos derechos *tienen* una base en el cuerpo internacional de los derechos humanos.

Sin embargo, la valoración que tiene Wallmapuwen para los derechos humanos como una herramienta en su lucha es distinto del reconocimiento de una base de los derechos humanos para sus demandas. Aunque existe lenguaje en tratados y estándares internacionales de derechos humanos sobre los derechos colectivos, y aunque el partido plantea los derechos colectivos como derechos fundamentales, el énfasis del partido no es para presionar el gobierno con los estándares internacionales, precisamente por la relación de fuerza política. Para ellos, los estándares de derechos humanos son instrumentos jurídicos. El gobierno de Chile ha firmado muchas declaraciones internacionales, pero no existe voluntad política para lograr, realizar, ni proteger los derechos. Entonces sí, puedan ser una herramienta para ellos, pero solo son instrumentos útiles si tenga espacio político para aplicarlos, que ellos no tienen. Desde su punto de vista, hay avances en el mundo sobre el respeto de derechos colectivos, y todo por parte de la presión de los pueblos indígenas. Sin embargo, sin espacio político en el país de Chile, no van a realizar nada por usar el nombre de los derechos humanos. Sin representación, no van a tener la fuerza para lograr los cambios. Aunque Wallmapuwen, efectivamente, reconoce que están luchando para derechos humanos, ellos no usan el apellido “humanos” ni los estándares legales internacionales, porque no tiene la potencia que necesitan. Para sus demandas, necesitan hablar específicamente sobre los derechos colectivos—y para lograr las demandas de derechos colectivos, necesitan el espacio político.

Activistas de los Derechos Humanos (Sujetos 6-8)

Rol de los Sujetos, Metas, y Métodos

Sujeto 6 ha trabajado en las organizaciones de los derechos humanos desde la dictadura. Trabajó con algunas organizaciones, incluso a PIDEE, un programa financiado por el estado para ayudar los niños de los desaparecidos, y con el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos. Esta organización trabaja para difundir información y enseñar/capacitar la gente. Ellos no trabajan para presionar directamente el gobierno sino para cambiar la mente de la gente. Tuvieron talleres y actividades públicos sobre algunos derechos establecido en la

Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados internacionales.

Sujeto 7 también trabaja con el Centro de Investigación y Promoción de los Derechos Humanos, con afiliaciones con otras organizaciones, incluso el Instituto Nacional de los Derechos Humanos y el Museo de la Memoria. Su trabajo trata a plantear en el gobierno un compromiso más integral al tema de los derechos humanos, con un enfoque en la verdad y justicia. También trabajan para rescatar la memoria y en la promoción/difusión/y educación sobre los derechos humanos. Ellos enfocaron específicamente en las violaciones durante la dictadura (encontrar los desaparecidos) y las violaciones hoy en día, especialmente el conducto de la policía. Ellos denuncian violaciones por el gobierno; luchan para la incorporación de los derechos humanos en el currículo escolar; tiene interacción con la comunidad a través de visitas a colegios y universidades, charlas públicas, etc; y ofrecen un campamento para jóvenes durante el verano que incorporan los derechos humanos y problemas sociales como la adicción a drogas, la sexualidad, y otros.

Sujeto 8 es un dirigente del Instituto Nacional de los Derechos Humanos (INDH). INDH es un organismo de los derechos humanos financiado por el estado, que trabaja a fortalecer la defensa de los derechos humanos. Ellos existen para observar, denunciar, y dar recomendaciones al Estado sobre la situación de los derechos humanos en el país. Pueden ejercer en acción penal, pueden ir a tribunales y otras acciones judiciales. También tiene recursos y poder para realizar informes que son usado por la presidenta y otros en el gobierno. Aunque, ellos no tienen el poder de obligar el estado a hacer algo—solo puede observar y dar recomendaciones. Trabajan principalmente con violaciones como tortura, lesiones, abuso, etc, pero también trabaja con derechos políticos y derechos de los pueblos indígenas. Aunque, son un organismo público—no representan las demandas ni opiniones de nada grupo individual. Están luchando para la realización de los derechos de todos en el país.

Relación entre Activismo y la lucha Mapuche

Sujeto 6 explicó que, aunque la organización trabaja con mucha gente Mapuche, no había programas enfocados específicamente en la gente ni sobre los

derechos del pueblo Mapuche. También, a pesar de sus esfuerzos para educar y capacitar al público, había mucha gente que no tuvieron interés y que no importa los derechos humanos. Desde su experiencia trabajando en derechos humanos durante y después de la dictadura, proviene una perspectiva que la libertad y espacio para organizaciones y trabajadores de derechos humanos ha crecido mucho. Desde su perspectiva, el gobierno demócrata es más abierto y tiene más apoyo para organismos de los derechos humanos.

Como Sujeto 6, Sujeto 7 también explicó que sus esfuerzos incluyen individuos Mapuche y temas Mapuche: por ejemplo, su enfoque en la violencia policial incluye la violencia contra el pueblo Mapuche. Sin embargo, el Centro no trabaja específicamente en la situación Mapuche, por algunas razones: 1) El programa no tiene la capacidad. Es un programa pequeño, y todos los trabajadores son voluntarios. 2) La identidad del programa. Existen otras organizaciones creadas por Mapuches para trabajar para Mapuches. El Centro los apoyan manifestaciones y movimientos Mapuche, pero no tiene sus propios programas que enfocan en esto porque no quieren imponer su mismos. Cuando se preguntó sobre otras violaciones que existen en Chile, respondió con derechos como la salud y los derechos sociales. Existe discusiones sobre derechos colectivos, como la hidroeléctrica en la región y el efecto que va a ser en el acceso a agua e el respeto del territorio y la cultura Mapuche. Desde su punto de vista, existe un fuerte apoyo en los conceptos de los derechos humanos para los derechos colectivos, pero el proceso de asumir en el público la idea de la lucha Mapuche como una lucha para los derechos humanos es un proceso difícil porque hay individuos poderosos que quieren a representar la lucha Mapuche en la comunicación como un problema de delincuencia, y no como un grupo luchando por sus derechos. También, él explicó que existe una fuerte asociación de la pública para ver los derechos humanos en el contexto de la violencia política.

Aunque el INDH tampoco no tiene programas que trabajan específicamente en la lucha Mapuche, como los otros, el tema de la lucha Mapuche está incluido en discusiones y informes. Sujeto 8 explicó que existe un conflicto intercultural en Chile, que es el resultado de la negación sistemática de la existencia de los pueblos

indígenas y un desconocido de sus derechos a territorio y a desarrollar. El problema, explicó, es fundamentalmente un de político—pero el Estado quiere resolver el conflicto con fuerza. Similar al Centro, ellos reconocen los derechos colectivos como derechos fundamentales—como derechos humanos. Habló del derecho a la autodeterminación, que el gobierno no se reconocen la existencia de los pueblos originarios, y del derecho a su propio desarrollo (de tierra, recursos, etc). Lo mismo que Sujeto 1, Sujeto 8 ha encontrado una percepción pública que los derechos humanos son algo del pasado, porque sugiere por la oposición de la dictadura. Eso creo una imagen falsa que las violaciones de los derechos humanos no existen en una democracia. También reconocen la tenencia para enfocar en los derechos individuales, pero cree que hay una avanza en la reinterpretación de los derechos humanos por el mundo internacional para incluir más los otros derechos, como la propiedad, salud, etc.

Activista de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas (Sujeto 5)

Rol del Sujeto, Metas, y Métodos

La ultima perspectiva de este estudio es lo del Observatorio Ciudadano. Sujeto 5 es un abogado para el Observatorio que trabaja específicamente con los derechos de los pueblos indígenas. El organismo se creado para la defensa, promoción, y documentación de los derechos humanos con énfasis en los derechos de los pueblos de Chile. Tienen tres programas específicos: “Los Derechos de los Pueblos Indígenas”, “Ciudadanía e Interculturalidad”, y “Globalización y los Derechos Humanos”. Su marco institucional es para replantear la marca social chileno por capacitar la gente y presionar el gobierno. Trabajan con actores sociales, internacionales, nacionales, locales en una variedad de maneras—incluso informes, talleres públicos, informes internacionales (como los “shadow reports” para los Naciones Unidas), y denunciaciones. Trabajan especialmente en las violaciones de los pueblos indígenas, como la tierra, desarrollo, y administración.

Relación entre los Derechos Humanos y la lucha Mapuche

La experiencia del Observatorio con la aplicación de los derechos humanos en Chile refleja la experiencia de Wallmapuwen. Sujeto 5 describió que hay un entendimiento del Estado que los derechos humanos son sobre la violencia—en parte por la historia fuerte de estas violaciones en el país. Aunque existe fuerte lenguaje en los estándares internacionales de derechos humanos para apoyar también los derechos al territorio, desarrollo, autonomía, etc, el gobierno de Chile no los reconoce. Hay avanzas en el mundo internacional en una interpretación más amplia de los derechos humanos, pero no existe la voluntad política en Chile para respetarlos. El juicio del CID sobre la ley anti-terrorista es un ejemplo de eso, donde el mundo internacional se denunció el Estado de Chile por su uso de la ley antiterrorista, pero todavía Chile lo usa. Esta brecha crea una falta de confianza en el público para la capacidad de los derechos humanos. Lo que pasa con las protestas en Chiloé sobre la marea roja y el efecto de acciones del Estado en el medio ambiente es un ejemplo: donde la gente lo usan lenguaje de los derechos, pero el Estado responde con dinero y más policía, y no con un reconocimiento de los derechos. Cuando lo pasa, la gente pierde confianza en los DDHH, deja a usarlos, y nada cambia. Como dijo el sujeto, los derechos humanos “no son una solución divina”. También ha encontrado desconfianza por el mundo de activismo Mapuche. Hay algunos grupos que usan los derechos humanos, y algunos que no los usan. Parte de la crítica que ellos han enfrentado es la idea de los derechos humanos como una herramienta hegemónica que apoya la ideología occidental—que los derechos humanos son los derechos de los blancos. A pesar de eso, el Observatorio tiene confianza en la importancia y poder de los derechos humanos, y trabajan para denunciar la falta de respeto por el Estado. Para ellos, la existencia de los estándares internacionales es tan importante, y el sistema que existe les permite la existencia de una variedad de derechos. Ellos creen en la importancia de los derechos humanos y tratan a plantear una visión más amplia de los derechos humanos en Chile.

VI. Conclusiones

Los Activistas Mapuche

¿Derechos Colectivos o Derechos Humanos?

Aunque cada activista Mapuche viene con distintos roles, metas, y métodos, algunos temas importantes han sugerido desde estas conversaciones. Todos mencionan metas que se relacionan con la tierra, la cultura, o la lengua. Cada individuo mostró un entendimiento de los estándares que son parte del cuerpo de los derechos humanos. También cada sujeto designó las metas de los movimientos Mapuches como un esfuerzo para lograr un tipo de derecho colectivo. Si consideráramos la definición legal de los derechos colectivos y la historia de su emergencia como parte del cuerpo de los derechos humanos, parecería que existe una fuerte conexión entre el activismo Mapuche y los conceptos de los derechos humanos. Sin embargo, la valoración de los derechos humanos en la lucha Mapuche no es tan común y el uso de los derechos colectivos para describir las metas de los Mapuches no significa que ellos tienen una fuerte valoración de los derechos humanos como esta tendencia sugeriría. Aunque el lenguaje depende en el contexto y cambia con actores diferentes, el uso de “derechos colectivos”, “derechos comunitarios”, “demandas indígenas”, o “derechos ancestrales”, representa una distinción y denominación específica para las demandas del pueblo. Aparece para todos ellos, que existe una necesidad, o por lo menos una tendencia, de denominar sus demandas como algo más específico, y posible, como algo distinto de una lucha para los “derechos humanos”. Todos creyeron que existe apoyo en el cuerpo de los derechos humanos para las demandas del pueblo Mapuche—pero la mayoría de ellos no los usan (con la excepción de Sujeto 3) o no creyeron que existe una fuerte asociación entre estos estándares y los movimientos comunitarios. Sujeto 3, que creyó más fuertemente en la base y utilidad de los derechos humanos para la lucha Mapuche, aceptó que son usado principalmente por los expertos y no por las organizaciones comunitarias. Aunque existe conocimiento de los derechos humanos y maneras para describir sus demandas en términos de derechos humanos, la mayoría de los activistas en este estudio asocian la lucha para derechos colectivos o derechos indígenas como una meta

distinta de una lucha para los derechos humanos.

La Falta de Voluntad y la Percepción de los Derechos Humanos

También, sugiere concordancia en los temas de la falta de voluntad política y la asociación de los derechos humanos con la violencia y con los derechos individuales. Sujeto 1 y 3 hicieron referencias a la asociación del Estado como un estado de respeto de los derechos humanos, que puede afectar la habilidad de activistas para denunciar sus acciones como en violación a los derechos. Sujeto 4 lo profundizó eso más, hablando específicamente sobre la falta de voluntad política que existe en Chile, a pesar de las obligaciones de derechos humanos que ha firmado. Todos estaban de acuerdo en que existe una fuerte asociación de los derechos humanos con la violencia y con los derechos individuales. Aunque las violaciones individuales y las violaciones violentas son importantes de abordar, este enfoque no provee un énfasis suficiente en la diversidad de violaciones que pueden existir y que existen en Chile. Para enfocar las violaciones de violencia política pueden apoyarse en un movimiento como la lucha Mapuche—la denuncia por el Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Chile por su uso de la ley anti-terrorista contra Mapuches es un ejemplo. Pero para definir los derechos humanos *solo* como así es para ignorar los derechos culturales, económicos, y sociales, y otros derechos colectivos que también existen. Estos resultados dan apoyo a la tendencia internacional de enfocar más en los derechos individuales. Aunque la inclusión de derechos colectivos y derechos indígenas en el cuerpo de derecho internacional podría refutar el criticismo que los derechos humanos solo dan importancia a un tipo de derecho, las experiencias de estos activistas revelan que la fuerza de esa historia de preferencia existe todavía en la implementación y concepción pública de los derechos humanos.

Los Activistas de Derechos Humanos

Apoyo en el Cuerpo de Derechos Humanos para la Lucha Mapuche

Todos de las organizaciones de derechos humanos en este estudio, aunque no tienen programas enfocado en la situación Mapuche, tienen conocimiento de la

situación y pueden articular una base en derechos humanos para las demandas del pueblo. Aunque generalmente sus enfoques apoyan la idea del énfasis en la violencia y las violaciones de derechos individuales, todos reconocen esta tendencia y también reconocen los derechos colectivos como derechos humanos.

La Tendencia Histórica: Cambio y Resistencia

Con el apoyo que ahora existe en el derecho internacional para los derechos humanos colectivos y derechos humanos indígenas, parece lógico que estos cambios estructurales y legales serían incluso por las organizaciones de los derechos humanos. Cuando hay cambios en la estructura legal de los derechos humanos, las organizaciones de los derechos humanos son probablemente los primeros en incluir esos cambios en su activismo. Sin embargo, a pesar de este conocimiento, el enfoque de las organizaciones sigue el sesgo histórico que tienen los derechos humanos. Excepto del Observatorio Ciudadano, todos de las organizaciones mostraron un énfasis más en las violaciones de la dictadura u otras violaciones con relación a la violencia, como tortura o abuso. Todos dan reconocimiento a los derechos colectivos como derechos humanos, y a la situación Mapuche como uno de violaciones de sus derechos humanos—pero el enfoque de las organizaciones de derechos humanos en este estudio principalmente es uno de los derechos individuales. Existen razones buenas para eso: la historia de la dictadura es una historia de tantas violaciones, particularmente a la vida. También, cada organización enfrenta limitaciones en recursos y capacidades. Si es una organización internacional como Human Rights Watch, o una organización local como el Centro de Investigación y Promoción, todos necesitan tomar decisiones sobre lo que van a enfocar con los recursos limitados que tienen—y su énfasis en un tipo de derecho no significa que no también presta atención ni reconocen a las otras violaciones o no apoyan los movimientos para otros derechos. Sin embargo, es importante para reconocer la relación entre esa realidad y la tendencia histórica para enfocar en los derechos individuales y para considerar el rol que tienen las organizaciones como expertos en la creación de una visión amplio de los derechos humanos.

Implicaciones

Las resultas de este estudio apoyan la hipótesis planteado al principio, y también reflejó algunas tendencias internacionales sobre la relación entre derechos humanos y derechos colectivos en implementación. Si podemos decir que movimientos sociales funcionan mejor cuando pueden apoyar y fortalecer entre ellos, las resultas son optimistas. No se encontró ninguna oposición ni tensión entre los movimientos para derechos humanos y los movimientos Mapuche. De hecho, los dos podían discutir el apoyo que existe en el cuerpo de los derechos humanos para las demandas Mapuche. A pesar de eso, los organismos de los derechos humanos no enfocan tanto en la situación Mapuche, y los movimientos Mapuche no parecen a denominar su lucha como uno para los derechos humanos. A pesar de las semejanzas que los dos lados reconocen, existe una brecha entre la implementación de los derechos humanos en la lucha Mapuche y entre la inclusión de las demandas Mapuche en el trabajo de las organizaciones de los derechos humanos. Como propone la hipótesis, para los activistas Mapuche, la demanda para los derechos colectivos existe como una meta específica y distinta de una lucha para los derechos humanos. Las resultas confirman la hipótesis.

También, estos resultados parecen lógicos con la historia de los derechos humanos. Dentro de este mundo de ocho activistas, podemos encontrar una reflexión de la tendencia para asociar y prestar más atención a las violaciones individuales. Casi todos de los sujetos confirmaron que la asociación pública de los derechos humanos es más fuerte con las violaciones individuales, particularmente con la violencia política. Aunque estudios en el futuro debe incluir sondeos con información más cuantitativo para confirmar o negar esta tendencia, los resultados de este estudio nos permiten a plantear una hipótesis nueva: Aunque esta tendencia no es única a Chile, la situación de este país plantea que otros factores contextuales pueden funcionar para fortalecer la tendencia estructural que existe en los derechos humanos. Con la historia reciente de la dictadura, debemos preguntar: ¿Es posible que, en sociedades con historias recientes de violencia extrema por el estado, la memoria y proceso de reconocimiento de la violencia pueden contribuir más a la tendencia de limitar la definición de los derechos humanos que ya existe,

efectivamente obstruyendo el desarrollo de un conocimiento más amplio por la opinión pública sobre la multiplicidad de las violaciones de los derechos humanos que existen? Sujeto 1 postuló que los derechos humanos sugirieron con más fuerza como una herramienta contra de la dictadura. Otros los apoyan que existe una falta de voluntad política para considerar violaciones de los derechos humanos dentro del Estado de Chile. Aunque la situación es más abierta a los derechos humanos después de la dictadura, puede ser peligroso para asumir que la terminación de un gobierno militar significa el fin de violaciones grandes de los derechos humanos. Si existe esta tendencia, activistas de derechos humanos, específicamente en situaciones de reconstrucción, deben tener cuidado para plantear el tema de derechos humanos como algo general de la dictadura sino más bien como la visión amplia y diversa que realmente lo es. Estudios en el futuro pueden girar en torno a la percepción pública de los derechos humanos que debe considerar la historia del país y la historia del surgimiento de los derechos humanos dentro de un país para entender factores que puede contribuir a la restricción de definiciones amplios de los derechos humanos.

A pesar de la continuación de las tendencias parciales que existen en los derechos humanos, la conclusión de este estudio no representa una condena ni es pesimista para la relación entre los derechos humanos y los movimientos Mapuches. Primero, es importante recordar que activistas locales siempre van a usar las herramientas que parecen más útiles en el momento que ellos necesitan. No es el lugar de los derechos humanos mandar a movimientos locales como lo de los Mapuche (que es algo que reconocen las organizaciones de derechos humanos en este estudio), ni debe considerar una decisión para no usarlos como un fracaso. Si movimientos como el pueblo Mapuche no quieren usar los derechos humanos, es su derecho. También, debemos considerar que existe un fuerte paralelismo entre las demandas de los activistas Mapuche y los estándares internacionales. Por la razón de que los estándares internacionales se han creado para reflejar las demandas indígenas o por que el lenguaje de los derechos ha infiltrado los movimientos locales, este resultado representa una buena conexión entre los estándares internacionales y los movimientos locales. Los activistas Mapuche de

este estudio no denuncian los derechos humanos para ser herramientas hegemónicas o colonialistas como algunos críticos sugieren.

Parece que, principalmente, activistas Mapuche construyen una distinción entre esfuerzos para derechos humanos y esfuerzos para derechos colectivos porque existe una fuerte asociación de los derechos humanos con derechos individuales, y este enfoque no es suficiente para las demandas de ellos. Si los derechos humanos en serio quieren a plantear los derechos indígenas y los derechos colectivos como partes integrales a las demandas para derechos humanos, necesitan prestar atención a la relación entre activistas y el cuerpo de los derechos humanos. Las resultas de este estudio muestran que cambios en los estándares internacionales no son suficientes para hacer los derechos humanos una herramienta más útil para activistas locales. Los estándares internacionales han incluido y han profundizado el estatus de los derechos colectivos como un parte fundamental de los derechos humanos—pero todavía se relacionan más fuerte los derechos humanos con derechos individuos. La integración real de estándares sobre los derechos indígenas y derechos colectivos al cuerpo de los derechos va a ser un proceso largo, y va a requerir la acción activa de grupos locales e internacionales para plantear estos derechos como derechos fundamentales que los Estados son obligados a respetar. En Chile, el proceso ha empezado—el reconocimiento de la conexión entre derechos humanos y las demandas Mapuche por el parte de activistas Mapuche y organismos locales de derechos humanos es testimonio a este proceso de incorporación. Organizaciones como el Observatorio Ciudadano y esfuerzos a dentro de otras organizaciones van a continuar a fortaleciendo la conexión entre estándares internacionales y los movimientos locales. Y el último término, es decisión de los grupos si quieren usar la herramienta de los derechos humanos o no. Pero la comunidad internacional debe seguir a trabajando para asegurar que esta decisión no es por una falta de espacio y reconocimiento de la visión amplia de los derechos humanos que existen teóricamente en el derecho internacional.

VII. Referencias

- Anaya, J. (2009). Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas. *Asamblea General de las Naciones Unidas, A/HRC/12/34/Add.6*.
- ACNUDH. (2016). ¿Que son los derechos humanos? *Naciones Unidas Derechos Humanos Oficina del Alto Comisionado*. Retrieved from: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>.
- Aylwin, J., Meza-Lopehandía M., & Yáñez, N. (2013). *Los pueblos indígenas y el derecho*. Santiago de Chile: LOM Ediciones/Observatorio Ciudadano.
- Brems, E. (1997). Enemies or Allies? Feminism and Cultural Relativism as Dissident Voices in Human Rights Discourse. *Human Rights Quarterly*, 19, 136-164. Retrieved from http://www.jstor.org.ezp2.lib.umn.edu/stable/pdf/762362.pdf?_=1464290343363.
- CIDH. (2015). Pueblos indígenas, Comunidades afrodescendientes, Industrias extractivas. *Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.LV/II*.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2012). *Desigualdades territoriales y exclusión social del pueblo mapuche en Chile: Situación en la comuna de Ercilla desde un enfoque de derechos*. Santiago de Chile: Naciones Unidas.
- Comisión Mapuche de Derechos Humanos et. al. (2013). Informe Alternativo Mapuche presentado al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. 1-19.
- Federación Internacional de los derechos humanos (FIDH). (2006). *CHILE-La otra transición Chilena: Derechos del Pueblo Mapuche, Política Penal y Protesta Social en un Estado Democrático*. 1-64.
- Felice, W. (1996). Conceptualizing Collective Human Rights. *Taking Suffering Seriously: The Importance of Collective Human Rights*, 17-34. Retrieved from <http://www.sunypress.edu/pdf/53499.pdf>.

- Human Rights Watch. (2015). Informe Mundial 2015: Chile, Eventos de 2014. Retrieved from <https://www.hrw.org/es/world-report/2015/country-chapters/268131>.
- (2016). Chile: Noticias. Retrieved from <https://www.hrw.org/es/americas/chile>.
- Asamblea General de las NNUU (2014). *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*.
- Norín Catrimán v. Chile, Corte Interamericana de Derechos Humanos (2014). Retrieved from http://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_279_ing.pdf.
- Organización Internacional del Trabajo. (1989). *Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes*.
- Painecura Antinao, J. A. (2016). Seminario Pueblo Mapuche: La Educación Intercultural en Territorio Mapuche. *SIT Chile: Educación Comparada y Cambio Social*.
- Richards, P. (2005). The Politics of Gender, Human Rights, and Being Indigenous in Chile. *Gender and Society*, (19)2, 199-220. Retrieved from <http://www.jstor.org/stable/30044583>.
- Sanders, D. (1991). Collective Rights. *Human Rights Quarterly*, (13)3, 368-386. Retrieved from: <http://www.jstor.org/stable/762620>.
- Simmons, B. (2009). Introduction. *Mobilizing for Human Rights: International Law in Domestic Politics* (3-17). New York, NY: Cambridge University Press.